

TÍTULO VII. PROTOCOLOS

I. PROTOCOLOS DE MALTRATO ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES (SITUACIONES PUNTUALES DE AGRESIONES FÍSICAS, VERBALES O DIGITALES)

La Coordinación de Formación junto al profesor jefe indagarán lo acontecido. El responsable deberá informar a los apoderados de las partes implicadas, y entrevistar tanto a los alumnos involucrados como a quien resulte pertinente.

Se adoptarán las medidas que sean pertinentes para resguardar la integridad del afectado durante el procedimiento, respetando además el derecho al debido proceso de todos los involucrados. Una de las medidas posibles a adoptar a tal efecto, será la separación de las partes involucradas, con el objeto de entregar todo el resguardo al afectado. Esto no implica necesariamente la suspensión de quien agrede, sino que se puede reubicar en la misma sala, separando ambas partes involucradas.

Es responsabilidad del Encargado del procedimiento verificar que se registren los antecedentes y que estos sean archivados en el expediente del caso.

El Comité de Convivencia en conjunto con el profesor jefe, establecerá la sanción y la medida formativa y de reparación que deberán ejecutar el o los estudiantes involucrados, en base al Manual de Convivencia. Dicha decisión se informará a los apoderados y alumnos involucrados de manera separada.

En caso de que la situación se repita, se reunirá con los apoderados y estudiantes involucrados para buscar nuevos acuerdos y establecer las medidas correspondientes establecidas en el reglamento interno. (de ser necesario se deberá abrir protocolo de actuación de casos de acoso escolar entre estudiantes).

En caso de que el conflicto se resuelva, se cerrará el caso, informando a los apoderados de los estudiantes involucrados.

En caso de que los apoderados no puedan asistir, dentro del plazo estipulado por el protocolo, a recibir el cierre del caso, éste será informado por correo electrónico del apoderado registrado en la base de datos del colegio. No obstante, lo anterior, el colegio siempre buscará espacios de diálogo con las familias, aun cuando el caso haya sido finalizado.

En caso de que dicha situación de violencia escolar constituya una posible vulneración de derechos, se tomarán las medidas de resguardo a la integridad del Niño/Niña/Adolescente (NNA), contemplando las derivaciones a las instituciones competentes tales como OPD y tribunal de familia, según establece nuestro protocolo de vulneración de derechos.

Asimismo, si dicha situación de violencia entre cualquier miembro de la comunidad educativa es constitutiva de delito, se procederá con la activación de protocolos de denuncia de delitos a la autoridad competente.

PROCEDIMIENTOS A SEGUIR :**FASE 1. Detección de la falta y conversación con el (la) estudiante**

1. El miembro de la unidad educativa que observe el hecho, o el mismo afectado, comunica oralmente al Profesor(a) Jefe y/o Encargado(a) de Convivencia.
2. El Profesor(a) Jefe, Encargado(a) de Convivencia o Inspectores registra el hecho en hoja de observaciones del o la estudiante involucrados.
3. El Profesor(a) Jefe o Encargado de Convivencia envía citación a los apoderados(as) de los estudiantes involucrados a través de correo electrónico.
4. Desde la detección de la falta, el Encargado/a de Convivencia tiene 05 días hábiles para cumplir con esta fase, activar el presente protocolo y pasar a la fase 2.
5. Si el hecho a investigar o falta ocurrida supone una posible vulneración de derechos hacia los estudiantes o reviste carácter de delito, se procederá con la fase 1.5 del presente protocolo.

FASE 1.5 Denuncia de posible vulneración de derechos y delitos a las instituciones correspondientes.

1. En caso de que los hechos ocurridos levanten sospecha de vulneración de derechos, cualquier miembro del equipo directivo (Rectoría, Coordinadora de Formación, Encargado de Convivencia Escolar, Coordinación Académica, Coordinación PIE) tiene la facultad de realizar las derivaciones a las instituciones correspondientes (OPD, Tribunal de Familia, etc.) dentro de las 24 hrs. posteriores a la revelación o sospecha del hecho.
2. Dicho requerimiento proteccional se realiza de manera virtual en la Oficina Judicial Virtual del Poder Judicial.
3. En caso de que los hechos ocurridos revistan carácter de delito, el miembro de la comunidad educativa que haya recibido el relato, tiene el deber de comunicarle la información a la rectoría del establecimiento, la cual tiene un plazo de 24 hrs. para realizar la denuncia al ministerio público (Fiscalía, Carabineros, Policía de investigaciones).
4. La denuncia de delitos cometidos dentro o fuera del establecimiento se realiza de manera presencial en Carabineros de Chile y/o Policía de Investigaciones.

FASE 2. Conversación con apoderado(a) y estudiante

1. El Profesor(a) Jefe y Encargado(a) de Convivencia conversan con el apoderado(a) y el/la estudiante que comete la falta para conocer las causas de su comportamiento. Asimismo, el apoderado y el alumno deben ser comunicados que si las faltas son tipificadas como graves o gravísimas, estas originarán suspensiones de clases o condicionalidad de matrícula, siendo esta última evaluada al final de cada semestre. El Apoderado firma constancia y compromiso de un cambio de conducta para su pupilo, donde se registran de manera objetiva los aspectos centrales de la conversación. Lo anterior queda escrito en la hoja de entrevistas.
2. Si la falta cometida lo amerita, por poner en riesgo la integridad física y/o psicológica de la comunidad educativa, se le notificará al apoderado y estudiante la activación del procedimiento estipulado en la ley 21.128.
3. El Encargado/a de Convivencia entrevista al estudiante agredido y a su apoderado, lo cual

queda registrado en hoja de entrevistas.

4. El Encargado de Convivencia entrevista a los testigos del caso.
5. El Encargado/a de Convivencia, tiene 5 días hábiles para aplicar esta fase, luego pasará a la fase 3 y continuará con la correcta aplicación del protocolo,
6. Si el apoderado(a) no justifica la inasistencia a la reunión, Rectoría enviará correo electrónico reiterando la citación. Si aún así no asiste, se le enviará carta certificada con las medidas decididas por el comité de convivencia escolar.

FASE 3. Determinación de las medidas formativas.

1. El Encargado(a) de Convivencia y Profesor(a) Jefe analizan la información recogida y evalúan la situación. Para ello, se deberá tener en cuenta las circunstancias del momento de los hechos, la edad y las características personales, familiares o sociales de los estudiantes involucrados.
2. Determinación de medidas formativas por parte del Comité de Convivencia Escolar.
3. Elaboración de un plan de acción común de apoyo al estudiante agresor con medidas formativas por parte del Encargado(a) de Convivencia y Profesor(a) Jefe.
4. Elaboración de un plan de acción de apoyo al estudiante afectado con medidas psicosociales (derivación a convivencia escolar e instituciones externas en caso de ser necesario) y pedagógicas en caso de que el estudiante vea afectado su rendimiento producto de las agresiones físicas/verbales sufridas.
5. Comunicación de medidas formativas para los estudiantes involucrados (agresor y agredido) y sus apoderados(as) por parte del Encargado(a) de Convivencia, a través de citación para entrevista presencial.
6. El Encargado/a de Convivencia, tiene 5 días hábiles para aplicar esta fase, luego pasará a la fase 4 y continuará con la correcta aplicación del protocolo.

FASE 4. Trabajo de apoyo a los estudiantes

1. Ejecución del plan de apoyo formativo con el estudiante agresor y su familia
2. Ejecución del plan de apoyo psicosocial y/o pedagógico con el estudiante afectado y su familia.
3. El encargado de convivencia escolar deberá ejecutar la presente fase en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la determinación de las medidas.

Las medidas formativas deben orientarse a ayudar al estudiante agresor y agredido, ya sea a reconocer la falta y sus razones a través de diversas técnicas basadas en un diálogo constructivo y resolución pacífica de conflictos.

Si fuese pertinente orientarlo a que voluntariamente decida disculparse y/o compense con una acción concreta a la persona dañada o al objeto dañado. Así también, derivar a los especialistas que corresponda.

Fase 5. Informe Final y Cierre de Protocolo

1. Elaboración de un informe final que dé cuenta del procedimiento de aplicación de protocolo activado a los estudiantes por parte del Encargado(a) de Convivencia.
2. Entrega de informe final al Profesor(a) Jefe por parte del Equipo de Convivencia a través de correo electrónico.
3. El Profesor(a) Jefe y/o ECE comunican el procedimiento formativo y disciplinario a

- apoderados(as) y estudiantes involucrados a través de correo electrónico.
4. El ECE archiva el informe final en el expediente del caso.
 5. La elaboración, entrega del informe y cierre de protocolo tiene un plazo máximo de 5 días hábiles

En los casos de violencia escolar, en el cual el agresor sea un adulto (profesor, asistente, padre, madre y/o apoderado) se deberá activar el **“Protocolo de actuación de casos de violencia o acoso escolar de un adulto hacia un estudiante”**, en el cual se establecen medidas de protección necesarias para resguardar la integridad de nuestros estudiantes.

2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA O ACOSO ESCOLAR DE UN ADULTO HACIA UN ESTUDIANTE.

Este protocolo podrá ser aplicado cuando el presunto responsable es un docente, asistente de la educación, padre, madre o apoderado quien origina el acto de violencia o acoso, en desmedro del estudiante.

Estos casos deben ser informados a rectoría, dentro de las 24 horas de tomado conocimiento del hecho, quien entregará los lineamientos según la situación informada.

Rectoría asignará un miembro del Comité de Convivencia como co-responsable del caso, en base a los siguientes criterios:

- **Ciclo al que corresponde el caso:** Pudiendo el caso ser derivado a Coordinación académica.
- **Derivar el caso a la Coordinación de Formación.**
- **Lugar en que ocurre la situación:** Pudiendo el caso ser derivado a Coordinación de Formación o Coordinación Académica.

El miembro del Comité de Convivencia designado por rectoría, según corresponda en virtud de la cláusula anterior, indagará los hechos, conforme al siguiente procedimiento, en adelante el “Procedimiento”:

PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

FASE 1. Detección de la falta y activación de protocolo.

1. El miembro de la comunidad educativa que observe el hecho, o el mismo afectado, comunica oralmente la situación al docente de confianza, encargado de convivencia escolar o coordinadora de formación.
2. El encargado de convivencia escolar deberá comunicar y citar a través de correo electrónico a el o la apoderada(o) del estudiante afectado para comunicar la activación del protocolo.
3. El encargado de convivencia escolar comunicará al estudiante la presente activación del protocolo
4. El encargado de convivencia escolar comunicará al docente y/o asistente de educación la presente activación del protocolo
5. Desde la detección de la falta, el encargado de convivencia escolar tiene 5 días hábiles para

activar el presente protocolo y pasar a la fase 2.

6. Si el hecho a investigar o falta ocurrida supone una posible vulneración de derechos hacia los estudiantes o reviste carácter de delito, se procederá con la fase 1.5 del presente protocolo.

FASE 1.5 Denuncia de posible vulneración de derechos y delitos a las instituciones correspondientes.

5. En caso de que los hechos ocurridos levanten sospecha de vulneración de derechos, cualquier miembro del equipo directivo (Rectoría, Coordinadora de Formación, Encargado de Convivencia Escolar, Coordinación Académica, Coordinación PIE) tiene la facultad de realizar las derivaciones a las instituciones correspondientes (OPD, Tribunal de Familia, etc.) dentro de las 24 hrs. posteriores a la develación o sospecha del hecho.
6. Dicha requerimiento proteccional se realiza de manera virtual en la Oficina Judicial Virtual del Poder Judicial.
7. En caso de que los hechos ocurridos revistan carácter de delito, el miembro de la comunidad educativa que haya recibido el relato, tiene el deber de comunicarle la información a la rectoría del establecimiento, la cual tiene un plazo de 24 hrs. para realizar la denuncia al ministerio público (Fiscalía, Carabineros, Policía de investigaciones).
8. La denuncia de delitos cometidos dentro o fuera del establecimiento se realiza de manera presencial en Carabineros de Chile y/o Policía de Investigaciones.

Fase 2: Conversación con apoderado y estudiante

1. El encargado de convivencia escolar en conjunto con el co-responsable, se entrevistan con el apoderado del estudiante afectado para comunicarle la situación, conocer su versión de los hechos y aclarar las dudas necesarias. Así como también, exponer las etapas que comprende el protocolo y los plazos asociados para su resolución y pronunciamiento.
2. Se entrevistará asimismo al estudiante afectado, debiendo levantarse un acta que refleje fielmente lo expuesto por éste, evitando la revictimización del NNA.
3. Se entrevistará a testigos que hayan presenciado los hechos que se investigan, debiendo levantarse un acta que refleje fielmente lo expuesto por ellos. En el evento que no sea posible tomar declaración a testigos que hayan presenciado los hechos, se tomará declaración a testigos que hayan oído o escuchado los hechos que se investigan.
4. El encargado de convivencia, tiene 5 días hábiles para aplicar esta fase, luego pasar a la fase 3 y continuar con la correcta aplicación del protocolo.

Fase 3: Conversación con adulto involucrado:

1. El miembro encargado entrevistará al adulto involucrado, debiendo registrar fielmente lo expuesto por éste en la hoja de entrevista
2. Se establecen medidas de resguardo para el estudiante afectado en conjunto con el adulto, con el objetivo de evitar situaciones complejas mientras se lleva a cabo el presente protocolo.
3. Dichas medidas de resguardo para el estudiante afectado quedan estipuladas en la hoja de registro de entrevista.
4. El encargado de convivencia, tiene 5 días hábiles para aplicar esta fase, luego pasar a la fase 4 y continuar con la correcta aplicación del protocolo.

Fase 4: Determinación de medidas reparatorias

1. El Encargado(a) de Convivencia y comité de convivencia, analizan la información recogida y evalúan la situación. Para ello, se deberá tener en cuenta las circunstancias del momento de los hechos, la edad y las características personales, familiares o sociales de los estudiantes involucrados.
2. Determinación de medidas reparatorias por parte del Comité de Convivencia Escolar.
3. Comunicación por parte del Encargado de Convivencia al adulto agresor de las medidas reparatorias que deberá realizar al estudiante afectado y sus familias.
4. El Encargado de Convivencia, tiene 5 días hábiles para aplicar esta fase, luego pasar a la fase 5 y continuar con la correcta aplicación del protocolo.

Fase 5: Informe Final y cierre del caso

1. Elaboración de un informe final con los resultados del procedimiento de aplicación de medidas reparatorias y de apoyo al estudiante por parte del Encargado(a) de Convivencia.
2. Entrega de informe final a Rectoría, Profesor(a) Jefe y al comité de convivencia , por parte del Encargado(a) de Convivencia.
3. Entrega del informe final al apoderado(a), por parte del Encargado de Convivencia.
4. Profesor(a) Jefe archiva informe final en Carpeta de Antecedentes de estudiante.
5. Al terminar la Fase 4, el Encargado/a de Convivencia, tiene 7 días hábiles para redactar el informe de cierre del caso.